

Centro de investigaciones Etnobiológicas
CHINANGO

Nit: 818002083-8 - Personería jurídica: 29-501089-21



CHINANGO

EL CONVENIO SOBRE LA SIVERSIDAD BIOLÓGICA – CDB Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Rodrigo de la Cruz
4 de agosto de 2026

El Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB

Adoptado en la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro (junio 1992), junto a dos Convenios mas, el CMNUCC y el CMNUD.

Son 146 países miembros Partes de este Convenio - CDB, que lo han ratificado, a excepción de los Estados Unidos. Colombia es Estado Parte de este Convenio.



El CDB, tiene tres objetivos fundamentales:

- ☐ Conservación de la biodiversidad
- ☐ Uso sostenible de la biodiversidad
- ☐ Participación justa y equitativa en los beneficios por el acceso a los recursos genéticos.

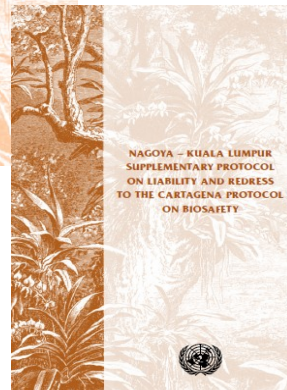
La Convención sobre la Diversidad Biológica, además ha creado dos Protocolos: el de Cartagena sobre Bioseguridad y el de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre todo han participado en este Convenio en el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8j, que trata sobre los Conocimientos Tradicionales asociados a la biodiversidad.

Protocolos adyacentes al CDB, adoptados por las Conferencias de las Partes



Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, enero 2000

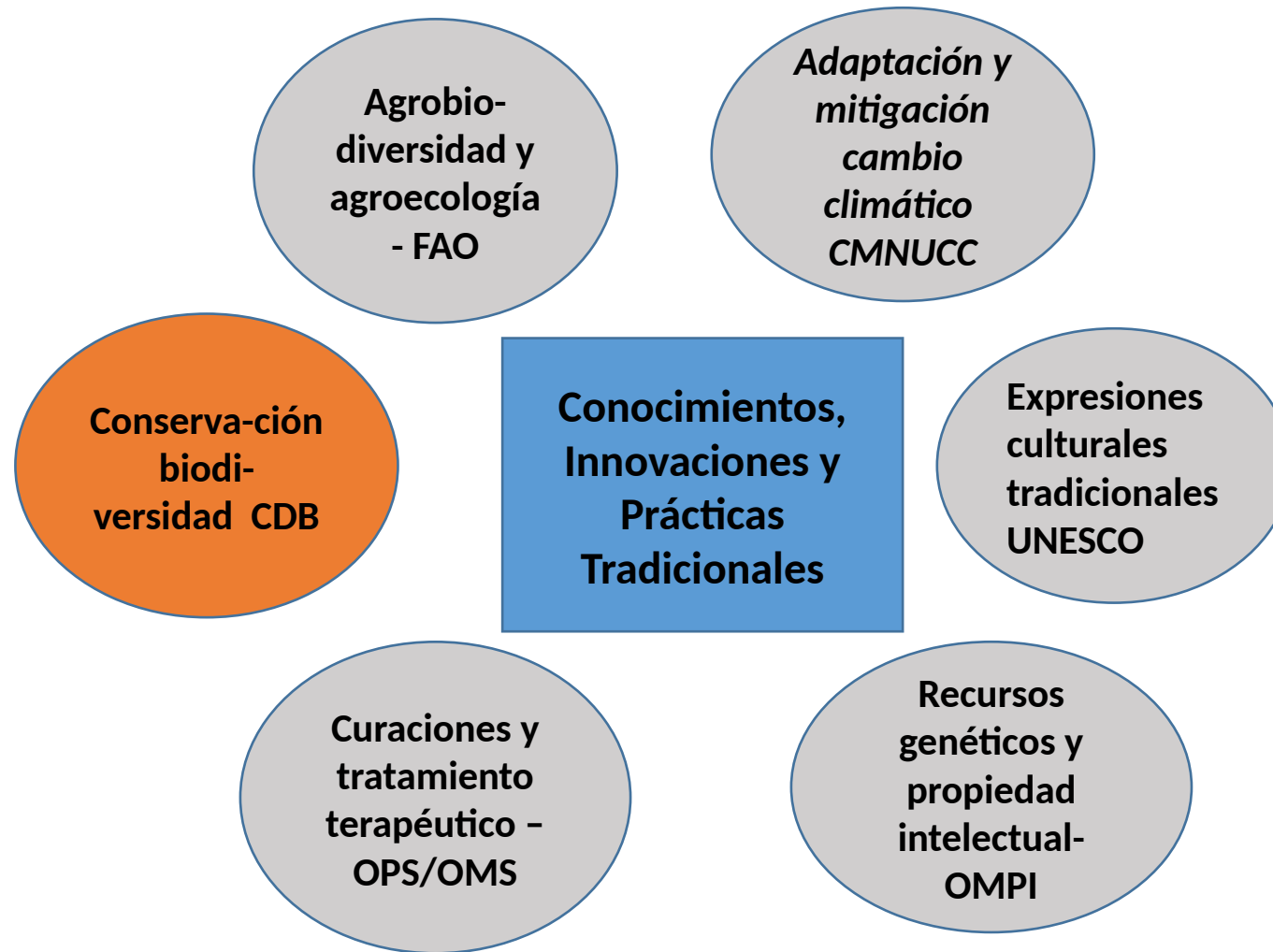


Protocolo Suplementario de Responsabilidad y Compensación, octubre 2010

Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Distribución de Beneficios, octubre 2010



Ámbito de los conocimientos indígenas y tradicionales



La importancia de la articulación del Artículo 8j y Disposiciones Conexas del CDB con los Protocolos del CDB, otros Convenios e instrumentos internacionales

En el Sistema de las Naciones Unidas, es el CDB con el Art. 8j), que por primera vez se aborda la importancia de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los Pueblos Indígenas, y esto ha sido el inicio de dar importancia al mismo en otros organismos internacionales como:

OMPI: Tratado Internacional sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y CCTT

DNUDI
Reconocimiento de la propiedad intelectual indígena

FAO
Reconocimiento de los CCTT en el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos

OMS
Reconocimiento de los CCTT asociados con la medicina tradicional – COVID/19

ACUERDO DE PARIS
Reconocimiento de los CCTT para la mitigación y adaptación al cambio climático

UNESCO
Reconocimiento del CCTT asociado con las expresiones culturales tradicionales

Además, otras organizaciones internacionales como la UICN, BM, BID, OPS, OTCA, OEA, CAN, UE, han incorporado los CCTT, como parte de su política o directivas cuando se trata sobre Pueblos Indígenas.

QUÉ ES LA COP DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA?

La COP, es la Conferencia de las Partes (Gobiernos) del CDB. Se reúne cada 2 años desde su creación en junio de 1992, en diferentes partes del mundo, para formular nuevas decisiones en cumplimiento de las disposiciones del Convenio.



La última COP No. 16, se realizó en la ciudad de Cali –
de octubre al 1 de noviembre de 2024 y es
del Marco Mundial de
en diciembre
la COP

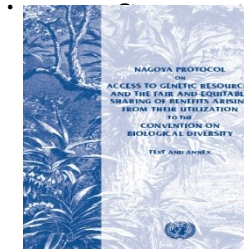
ción
Montreal (GBF), en la COP 15
lá. A la vez se reúne la 11a reunión de
e Seguridad de la Biotecnología, y la

Quinta reunión de la COP del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos.

En la COP 16, los gobiernos revisaron el estado de implementación del GBF, alineado a sus Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción. También desarrollaron estrategias para el monitoreo y avanza en la movilización de recursos financieros para la ejecución del el nuevo Marco.

Asimismo, la COP 16 definió el mecanismo multilateral sobre la participación de beneficios derivados del uso de la información digital sobre secuencia de los recursos genéticos (DSI) con la creación del llamado **Fondo de Cali**; definió los Indicadores de Monitoreo para el cumplimiento del nuevo Marco; el nuevo Programa de Trabajo sobre el Art. 8j y su arreglo institucional, pero, entre otros.

Las organizaciones de pueblos indígenas y las comunidades locales d



han participado de esta COP a través del Foro Indígena Internacional sobre

Biodiversidad (FIIB)



Marco Global de Biodiversidad y los Conocimientos Tradicionales



El CDB en la COP15 de Montreal, adoptó la decisión 15/4(2022), el Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que reconoce las importantes funciones, derechos y contribuciones de los PICL como custodios de la biodiversidad a través de sus territorios tradicionales.

La COP16 de Cali, como otro actor clave en la conservación de la biodiversidad también reconoció la importante contribución de los Pueblos Afrodescendientes, con estatus de participación plena y efectiva.

Territorios Indígenas y Tradicionales



Los PICL poseen, ocupan o usan una cuarta parte de la superficie del mundo, salvaguardan el 80 % de la biodiversidad restante (i), y estudios recientes revelan que las tierras forestales sujetas a la gestión colectiva de las comunidades locales y de los pueblos indígenas contienen al menos una cuarta parte de todo el carbono superficial de los bosques tropicales y subtropicales. Además, tienen conocimientos y experiencias ancestrales esenciales sobre cómo adaptarse, mitigar y reducir los riesgos climáticos y de desastres. BM, abril 2023.

Meta 1: Garantizar que todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la biodiversidad, entre otros, teniendo presente los derechos de los PICL

Meta 3: Garantizar y hacer posible que para 2030, al menos un 30 % de zonas estratégicas se conserven, teniendo presente los SNP y los territorios indígenas con el CLPI

Meta 4: Garantizar que la gestión y uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando beneficios sociales, económicos y ambientales, y respetando los usos consuetudinarios sobre los mismos.

Meta 5: Garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito, previniendo impactos, respetando los usos consuetudinarios de los recursos de la biodiversidad.

Meta 13. Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad con miras a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos.

Meta 17. Establecer y aplicar medidas de seguridad de la biotecnología, facilitando la distribución de sus beneficios.

Meta 19. Se trata del proceso del mecanismo financiero para la conservación y uso sostenible global de la biodiversidad y los planes de acción nacionales sobre biodiversidad. Como PICL, tenemos un interés estratégico de acceso directo a recursos.

Meta 21. Garantizar que los responsables de la toma de decisiones, los profesionales y el público tengan acceso a los mejores datos, información y conocimientos disponibles, incluyendo CCTT, en este último teniendo en cuenta el CLPI.

La gobernanza de los Territorios Indígenas y Tradicionales para la conservación de la biodiversidad

La importancia de los Territorios Indígenas y Tradicionales para la conservación está mencionada en la Meta 3 del Marco Global de Biodiversidad, que debe ser entendidos como herramientas que regulan el ejercicio de apropiación colectiva de estos territorios mediante sus propias leyes consuetudinarias para el uso y aprovechamiento de recursos tradicionales como de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Se entiende además a los territorios indígenas y tradicionales como los espacios de presencia y fortalecimiento de las autoridades comunitarias y palenqueras de PICL mediante conductas de respeto y reciprocidad en las relaciones de interculturalidad con el mundo circundante y las instancias del Estado nacional, por ejemplo, en cuanto a las reglas de uso, manejo, conservación y protección acordadas por la comunidad de los recursos de los PICL.



El artículo 8j – Conocimientos Tradicionales

Este artículo hace mención a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y entre sus disposiciones, prescribe que los Estados Partes, se comprometen a:

- ❑ Respetar, preservar y mantener los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.**
- ❑ promover su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de los titulares de esos conocimientos y,**
- ❑ Fomentar la distribución equitativa de los beneficios.**

Teniendo como referencia este artículo, varios Estados Partes han promulgado normativa sobre los CCTT, políticas públicas, estrategias nacionales y planes de acción, aunque con limitada participación de los PICL.

¿Qué es el conocimiento tradicional (CT)?



Durante milenios, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, en base de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, conservan, manejan, protegen y utilizan de manera sostenible la diversidad biológica y hacen uso de ella para fines alimenticios, medicinales, cosméticos, pesticidas, cestería y son tal importantes para la mitigación y adaptación al cambio climático. Esta no es precisamente una definición, pero en ella podemos encontrar unos elementos comunes como su carácter colectivo, el desarrollo en el ámbito tradicional mediante sus propias leyes y su transmisión intergeneracional.

El Artículo 8j) – Convenio sobre la Diversidad Biológica

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y **promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;**

Qué dice el
Artículo 8 j)?



Cómo se ha implementado El Artículo 8j y Disposiciones Conexas

Hitos
import
tantes

Renovación del mandato del GT 8j y que este GT despliegue todos los esfuerzos para fortalecer la participación de las comunidades indígenas y comunidades locales.
Decisión V/16 COP5 de Nairobi, 2000

Creación de un Grupo de Trabajo sobre el Art. 8j, mediante Decisión IV/9 COP 4 de Bratislava, 1998, con una serie de mandatos para la aplicación de sus disposiciones.

El FIIB, dio sus primeros pasos en la COP3 de Buenos Aires en 1996

La misma Decisión V/16 COP5 de Nairobi 2000, invita a las Partes y otros Gobiernos apoyen al FIIB, en sus funciones de asesorar a las COPs sobre el Art. 8j y disposiciones conexas.

La articulación del Artículo 8j y Disposiciones Conexas con el nuevo Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

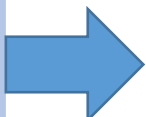
El nuevo Marco Mundial tiene 23 Metas estratégicas globales y de ellas al menos 7 tienen relación con los CCTT, pero una en especial tiene relación directa, la Meta 21



META 21. Garantizar que los responsables de la toma de decisiones, los profesionales y el público tengan acceso a los mejores datos, información y conocimientos disponibles a fin de guiar una gobernanza eficaz y equitativa y una gestión integrada y participativa de la biodiversidad, y de fortalecer la comunicación, la sensibilización, la educación, el seguimiento, la investigación y la gestión de los conocimientos y, también en este contexto, garantizar que se acceda a los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales únicamente con su consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con la legislación nacional.

Cómo debe hacerse efectivo el cumplimiento de esta Meta 21 en relación con los conocimientos tradicionales?

Deberá hacer efectivo mediante la aplicación de consultas y cooperación con los PICL, desarrollando **medidas legislativas o administrativas y con su consentimiento libre, previo e informado**



Además, mediante el cumplimiento de indicadores que para este Tema el 10 se tiene un proyecto de decisiones hacia la COP 16 sobre Mecanismos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión.

Indicador de cabecera o binario:

Indicador sobre información de biodiversidad para el seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

Indicador de componente:

- Índice de información de especies
- Participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en la adopción de decisiones relacionadas con la aplicación del Convenio a todos los niveles.
- Índice de diversidad lingüística.

La situación de los CCTT en América Latina y El Caribe

La realidad contrasta con la importancia que debe tener los CCTT en el ámbito de la política pública, marcos normativos y planes de acción.



En la región de Abya Yala, solo los países de Perú, Ecuador, Bolivia, Brasil, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Guatemala y México, de alguna manera disponen de políticas públicas y marcos normativos de protección de los CCTT, sean por haber ratificado el Protocolo de Nagoya o por la misma implementación del Art. 8j) del CDB. Lo curioso es que Colombia, siendo ahora anfitrión de la Conferencia de las NNUU sobre Biodiversidad, aun no ha aprobado el Protocolo de Nagoya y tampoco tiene política pública ni un marco normativo de protección de los CCTT.

Qué nos queda como PICL: retos y desafíos

Son varios retos y desafíos por delante, de entre los que se destacan, sin importar el orden de prioridad:

- El CDB con su Art. 8j, hace mención a los conocimientos tradicionales. Este concepto ha sido fuertemente cuestionado por los Pueblos Indígenas y esto es una de las tareas prioritarias que como FIIB se plasmen en nuestra propuesta para que sean redefinidas en la revisión de Directrices sobre Conceptos y Terminologías, pues como sabemos, estos conocimientos son todo un sistema de saberes vinculados con un todo en la vida de los PICL y en la relación con el entorno natural.
- Diseñar una estrategia global como PICL y ver cómo se interactúa de manera colectiva en función de contar con un solo lineamiento respecto de estos conocimientos, pues su dispersión y separación por ámbitos, ha hecho mucho daño y ha resquebrajado una posición y acción conjunta ante el Sistema de las NNUU, pues tenemos CCTT que se tratan en el ámbito del CDB, en la OMPI, en la FAO, en el Acuerdo de París, en la OMS, en la UNESCO, en la UNCTAD, entre otros.
- Realizar todos los esfuerzos posibles en el ámbito nacional para que se implementen el Art. 8j del CDB, así como se ratifique el Protocolo de Nagoya, porque al menos en la relación con los RRGG y los CCTT, solo se podrá tener acceso al mismo mediante el CFP de los PICL. La promulgación de marcos normativos de protección de estos CCTT son de especial importancia.
- Fortalecer las propias leyes consuetudinarias, las leyes de origen o el desarrollo de protocolos comunitarios bioculturales para la conservación, protección y transmisión intergeneracional de los conocimientos indígenas por su valor cultural e identitario estratégico en favor de las presentes y futuras generaciones.
- Hay una realidad innegable. Los conocimientos tradicionales se están deteriorando por muchos factores, uno de ellos por la alienación cultural, la pérdida de la biodiversidad y el impacto del cambio climático. Es urgente desarrollar medidas como la realización de inventarios, bases de datos, catalogación y/o registros comunitarios de estos conocimientos. El Perú, con más de 2.500 registros públicos de CCTT y el Ecuador, con cerca de 800 registros públicos confidenciales ya tienen experiencias en ello.

Normativa sobre los conocimientos tradicionales en los países andinos

Normativa	Colombia	Ecuador	Perú	Bolivia	Estado de situación
Normativa nacional	No tiene normativa nacional sobre los conocimientos tradicionales	Título VI. COESCI (2016). Reconocimiento como legítimos poseedores sobre los cc.tt. a los pueblos indígenas.	Ley N° 27811 que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos	Protección del conocimiento tradicional elevado a rango constitucional (artículo 100 de la sección III de culturas, párrafo II de la Constitución).	En aplicación mediante registros públicos y confidenciales en el Ecuador y Perú.
Normativa regional	Decisión Andina 391 sobre acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Art. 7. Reconocen y valoran los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales				Referencia general y sin un régimen especial de protección.
	Decisión Andina 486 sobre Propiedad Industrial. Art. 3. Artículo 3.- Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales.				Aplicable para la revisión y exámenes de patentes.
Normativa internacional	CDB. Art. 8j	Art. 8j CDB y el Protocolo de Nagoya (Arts. 7 y 12)	Art. 8j CDB y el Protocolo de Nagoya (Arts. 7 y 12)	Art. 8j CDB y el Protocolo de Nagoya y Declaración de la ONU Pueblos Indígenas	Desarrollo de Protocolos Comunitarios y contratos ABS en el Ecuador.



Preguntas:

1. ¿Qué resultados prácticos se han tenido con la implementación del CDB, el GT8J y con el Protocolo de Nagoya sobre distribución de beneficios?
2. ¿Cómo participan los PICL en estas negociaciones internacionales y cómo hacer efectivo para ser protagonistas en estas negociaciones?
3. ¿Se conoce sobre la aplicación y la implementación del Art. 8J del CDB y el Protocolo de Nagoya, en los PICL de Colombia?

GRACIAS